



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- VII. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0056/01/22**
- II.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_16_2023_SIPOT_2T_2023_ART69_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
(DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SEMARNAT
CHIAPAS
DESPACHADO

25 ENE 2022

ACUERDO DE PREVENCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/225/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-5/2022

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintidós. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentada por **Ing. José Antonio Marquinez Seemann**; en lo sucesivo **"El Promovente"**, respecto a la obra denominada: **"Acceso a bodega de almacenamiento para uso de centro de distribución de productos y artículos de abarrotes"** en lo sucesivo **"El Proyecto"**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0056/01/22**, con domicilios autorizados para oír y/o recibir notificaciones los ubicados en:

[REDACTED]
su autorizado para oír y/o recibir notificaciones los **CC. Roberto Radamés Román Cadenas y Luis Enrique Flores Hernández**; por lo que se dicta el presente ACUERDO, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO.- Mediante solicitud de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, recibida en esta Delegación Federal en misma fecha, **"El Promovente"** presentó la solicitud con el trámite SEMARNAT-04-006 para la Exención de la presentación de la Manifestación Impacto Ambiental para **"El Proyecto"**, de modo que una vez realizado el análisis exhaustivo de la información que integra en su solicitud y el anexo técnico, se desprende que **NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES** para resolver su solicitud, ya que omitió proporcionar información de carácter técnico.

Por lo que, a efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE LE PREVIENE** para que presente la siguiente información:

1. En el **Capítulo de Características Técnicas del Proyecto**:

- No señala la existencia de drenajes en el tramo a construir el carril de desaceleración. Se solicita mencionar lo referente a la continuidad de las aguas pluviales en el tramo a modificar.





ACUERDO DE PREVENCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/225/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-5/2022

- b. Deberá describir los volúmenes de residuos generados durante las obras y actividades de **El Proyecto**, clasificándolos por Peligrosos, Especiales (residuos de la construcción) y Urbanos, su volumen, los criterios de almacenamiento y control, las características de peligrosidad y el destino final de los mismos, debido a que la información vertida en la solicitud, no es suficiente para determinar el adecuado manejo y destino final de los mismos, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-161-SEMARNAT-2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento.
2. En el **Capítulo III de Identificación de los principales impactos ambientales** esperados:
- a. Se solicita presentar el Programa General de Trabajo a desarrollar.
 - b. Se solicita presentar la metodología de evaluación de impactos ambientales a efecto de contrastar lo presentado con el método planteado.
 - c. Se solicita que las actividades presentadas en el Plan de Trabajo sean descritas y estas (según el método de evaluación de impactos ambientales elegido), sean sujetas del análisis de identificación de impactados ambientales. Por lo que se requiere realizar nuevamente la identificación y evaluación de los impactos ambientales apeguándose a la metodología seleccionada, en correspondencia a esto deberá corroborar si las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que ha señalado en el **Capítulo IV** son las necesarias y suficientes, para evitar impactos ambientales de interés.
3. En el **Capítulo V.- Fundamento Legal para solicitar la exención de la manifestación de impacto ambiental.**
- a. Se solicita contraste las obras y actividades de **El Proyecto** con los **ordenamientos regionales y locales existentes y vigentes** en la zona.

Lo anterior, toda vez que no se cuenta con información suficiente para Resolver la solicitud que nos ocupa.

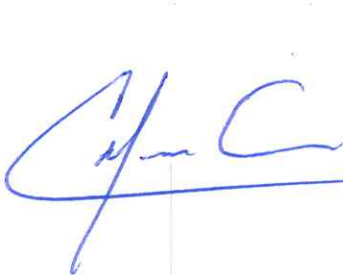




ACUERDO DE PREVENCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/225/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-5/2022

Se le hace de su conocimiento que la información solicitada deberá presentarla de manera **impresa en original y en formato digital**, en un **plazo de cinco días hábiles** (05 días hábiles) contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente Acuerdo. Motivo por el cual se le apercibe a que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información sea entregada se desechará la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo a **"El Promovente"** y/o a su autorizada, en el domicilio señalado en el proemio del presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Así lo Acordó y Firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/RTR/CECG



